

TÍTULO

INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN AL SEPE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O REDUCCIÓN DE JORNADA (ERTE) DEBIDAS A LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA A LA ACTIVIDAD.

RESUMEN

Por considerarlo de interés, se remite el **documento publicado por el SEPE relativo a la información sobre la comunicación al SEPE en los procedimientos de suspensión temporal o reducción de jornada (ERTE)** debidas a la incorporación progresiva a la actividad, que está también disponible en el [“apartado de información para empresas del Espacio COVID-19 de la web del SEPE”](#)

CONTENIDO

En el documento del Servicio Público de Empleo Estatal, se da **información relativa a la comunicación de las modificaciones que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad**, con motivo de la entrada en vigor de Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, sobre los siguientes aspectos:

- Qué modificaciones se pueden comunicar sobre el ERTE COVID-19 de la empresa y cómo comunicárselas al SEPE.
- Si hay que volver a enviar certificado de empresa para todos los trabajadores.
- Cuándo hay que informar de todos los cambios en la actividad de los trabajadores.
- Qué pasa con los trabajadores que no tienen modificación de su medida.
- Si puede acordarse otro medio de comunicación con las direcciones provinciales.

En Madrid, a 18 de mayo de 2020

¿Cómo comunicar las modificaciones que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad?

Con origen en el *Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo* se establecen las distintas posibilidades en la variación de las condiciones de los ERTE para reactivar la economía de manera progresiva y sostenible para las empresas.

¿QUÉ MODIFICACIONES PUEDO COMUNICAR SOBRE EL ERTE COVID-19 DE MI EMPRESA Y CÓMO TENGO QUE COMUNICÁRSELAS AL SEPE?

Se pueden dar las siguientes situaciones que modifiquen las medidas iniciales del ERTE:

1. La empresa incorpora a todos o a algunos trabajadores a la actividad.

Se utilizará el modelo de formulario **BAJAS ERTE** que está en el Espacio C COVID-19 del SEPE, en <https://sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>.

2. La empresa reduce la jornada de todos o algunos de sus trabajadores en suspensión.

Enviar por el registro electrónico común (REC) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, remitido a la Dirección Provincial del SEPE correspondiente al centro de trabajo:

- 1) La baja en la prestación de los trabajadores a través del modelo **BAJAS ERTE**.
- 2) El alta de la prestación en el impreso de **SOLICITUD COLECTIVA**, indicando en la casilla **% reducción jornada** el porcentaje de reducción de jornada a aplicar en adelante.

3. La empresa incorpora a jornada completa a todos o a algunos de sus trabajadores y todos o algunos días de la semana.

Se comunicará a través de **certific@2** - *Comunicación de Periodos de Actividad* los días trabajados.

4. La empresa incorpora a todos o a algunos de sus trabajadores algunos días de la semana o del mes, alternando días de actividad completa con días de jornada parcial.

Se comunicará a través de **certific@2** - *Comunicación de Periodos de Actividad* los periodos de actividad para los **días calculados** sobre las horas trabajadas. Se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas de la jornada diaria del trabajador antes del ERTE, redondeando a días.

Ejemplo 1 Un trabajador, a tiempo completo antes del ERTE, trabaja en el mes 5 días las siguientes horas: día 1º 5 horas, día 2º 3 horas, día 3º 3 horas, día 4º 6 horas y día 5º 2 horas. El total de horas son 19; dividido entre 8 horas de jornada diaria a tiempo completo da como resultado 2,3. Se redondea el resultado en 2 días, al quedar el decimal por debajo de 5. Por tanto se comunican 2 días de actividad.

Ejemplo 2 Un trabajador que estaba a tiempo parcial antes del ERTE, al 70% de la jornada (28 horas semanales repartidas de lunes a jueves), trabaja en el mes 15 días: 6 días a 1'5 horas/d y 9 días a 2 horas/d. El total de horas trabajadas son 27; dividido entre 7 horas de jornada diaria (L-J) da como resultado 3,86. Se redondea el resultado en 4 días, al quedar el decimal por encima de 5. Se comunican 4 días de actividad para este trabajador.

5. La empresa incorpora a todos o alguno de sus trabajadores todos los días del mes, pero con porcentajes de jornada variables.

Se comunicarán a través de **certific@2** los periodos de actividad para los **días calculados** sobre las horas trabajadas, siguiendo los ejemplos anteriores. Se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas de la jornada diaria del trabajador antes del ERTE, redondeando.

Por tanto, se podrán comunicar las siguientes situaciones para todos o varios trabajadores de la empresa:

Tipo	1	2	3	4	5
MEDIDA	INCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD	REDUCCIÓN DE JORNADA	ACTIVIDAD EN DÍAS ALTERNOS	ACTIVIDAD EN DÍAS ALTERNOS + REDUC. JORNADA	REDUCCIÓN DE JORNADA CON % VARIABLE
DÍAS/MES	TODOS LOS DÍAS	TODOS LOS DÍAS	DÍAS ALTERNOS	DÍAS ALTERNOS	TODOS LOS DÍAS
%	SIN PARCIALIDAD*	CON PARCIALIDAD	SIN PARCIALIDAD*	CON O SIN PARCIALIDAD	CON O SIN PARCIALIDAD
COMUNICACIÓN	EXCEL PARA BAJA PREST. BAJAS ERTE	EXCEL PARA BAJA Y ALTA PREST. BAJAS ERTE SOLIC. COLECTIVA	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR certific@2 <i>Comunicación de Periodos de Actividad</i>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR certific@2 <i>Comunicación de Periodos de Actividad</i>	PERIODOS DE ACTIVIDAD POR certific@2 <i>Comunicación de Periodos de Actividad</i>
PRESTACIÓN	BAJA DE LA PRESTACIÓN	PRESTACIÓN POR EL % DE JORNADA QUE NO TRABAJA	PRESTACIÓN POR LOS DÍAS EN LOS QUE NO TRABAJA	PRESTACIÓN POR DÍAS INACTIVOS SEGÚN DÍAS ACTIVOS CALCULADOS	PRESTACIÓN POR DÍAS INACTIVOS SEGÚN DÍAS ACTIVOS CALCULADOS

* Retorno a la actividad a tiempo completo o con la parcialidad que tuviera el trabajador por contrato, no proveniente de reducción de jornada ERTE.

¿TENGO QUE VOLVER A ENVIAR CERTIFICADO DE EMPRESA PARA TODOS MIS TRABAJADORES?

No será necesario enviar nuevos certificados de empresa siempre que se trate del mismo ERTE.

¿Y CUÁNDO INFORMO DE TODOS ESTOS CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD DE MIS TRABAJADORES?

Durante el mes en que se produzcan las modificaciones se podrán comunicar al SEPE.

¿QUÉ PASA CON LOS TRABAJADORES QUE NO TIENEN MODIFICACIÓN DE SU MEDIDA?

No habrá que comunicar nada si las medidas del ERTE siguen siendo las mismas. La prestación de las personas trabajadoras seguirán abonándose como se venía haciendo y hasta el 30 de junio de 2020.

¿PUEDE ACORDARSE OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LAS DIRECCIONES PROVINCIALES?

La Dirección Provincial del SEPE y la empresa podrán acordar otras formas de remisión de datos, siempre que se garantice la seguridad de las comunicaciones y se facilite toda la información necesaria.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Para más información, <http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/preguntas-frecuentes.html>